



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 011 de 2015.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE LE INDIQUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA, POR PERSONAL NATURAL VINCULADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA, QUIEN ASUME FRENTE A ELLAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR Y ESTAS A SU VEZ LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PERSONAL REQUERIDAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ENTRE ÉSTAS EL DESARROLLO DE LABORES DE IMPULSO, DEGUSTACIÓN, POSICIONAMIENTO DE MARCA, OTRAS ACTIVIDADES IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN SU PROCESO FABRIL Y DE COMERCIALIZACIÓN.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”.

Que la Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, señala en su Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior.

CAPITULO 1

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividad económica y comercial, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual Interno de Contratación, conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

- a) **Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;
- b) **Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



- c) **Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;
- d) **Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
- e) **Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;
- f) **Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;
- g) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;
- h) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;
- i) **Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;
- j) **Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;
- k) **Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;
- l) **Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



Como referente para la presente invitación abierta, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por la Resolución No. 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

CAPITULO 2

2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar todas las personas jurídicas, que estén en condiciones de prestar el servicio objeto de la presente invitación, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, autorizadas para funcionar como empresa de servicios temporales, que garanticen el respeto de la normatividad laboral a las personas que dispongan para la prestación del servicio.

2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada, hoja por hoja, en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, cada uno con su respectiva copia la que deberá presentarse en sobre sellado uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

2.1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado diferente del resto de la oferta.

2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

2.1.4 Las enmiendas u otros cambios que se realicen en los formularios de la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del respectivo formulario. La Industria



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT. 891500.719-5



Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.

2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.2 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

En la presente invitación NO se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca no adjudicará parcialmente.

2.3 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca NO aceptará oferta alternativa.

2.4 CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA (dd/mm/aaaa)	HORA LIMITE
Publicación invitación	24/04/2015	-----
Solicitud de Aclaraciones	28/04/2015	04:00 PM
Respuesta aclaraciones	30/04/2015	06:00 PM
Fecha límite recepción de ofertas	04/05/2015	04:00 PM
Evaluación de ofertas	05/05/2015	-----



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



Comunicación de Evaluación	06/05/2015	06:00 PM
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	08/05/2015	4:00 PM
Respuesta observaciones y publicación resultado final	12/05/2015	06:00 PM
Comunicación de adjudicación	13/05/2015	06:00 PM
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	14/05/2015	-----

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

Todas las actividades de la Industria Licorera del Cauca serán comunicadas y/o notificadas a través de la página web www.aguardientecaucano.com. Situación que se entenderá aceptada con la presentación de la oferta.

2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta por parte del representante legal.
6. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
7. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



- encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
 10. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
 11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
 12. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
 13. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
 14. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
 15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
 16. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
 17. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
 18. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

2.7. INHABILIDADES

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 128 de 1976, ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegara por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

El oferente debe tener en cuenta que los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



CAPITULO 3

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

3.1 OBJETO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE LE INDIQUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA, POR PERSONAL NATURAL VINCULADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA, QUIEN ASUME FRENTE A ELLAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR Y ESTAS A SU VEZ LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PERSONAL REQUERIDAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ENTRE ÉSTAS EL DESARROLLO DE LABORES DE IMPULSO, DEGUSTACIÓN, POSICIONAMIENTO DE MARCA, OTRAS ACTIVIDADES IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN SU PROCESO FABRIL Y DE COMERCIALIZACIÓN.

3.2 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

3.2.1. PERSONAL.

El Contratista deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las necesidades y para el óptimo desarrollo de actividades planeadas y programadas por la Industria Licorera del Cauca, en diferentes áreas, y en especial por las actividades planeadas por la División de Mercadeo de la Industria Licorera del Cauca, para el desplazamiento a diferentes puntos del departamento del Cauca, las cuales estarán apoyadas en todo momento por el servicio del personal en misión promocionando y divulgando los productos de la empresa, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia y lo estipulado en el Contrato.

Cada oferente debe cumplir los siguientes requerimientos:

- 1). La Industria podrá solicitar en todo momento el servicio para el desarrollo de otras labores diferentes a las de promoción y divulgación de los productos de la empresa.
- 2). El personal designado para desarrollar las labores de promoción y divulgación de los productos de la Industria Licorera del Cauca deberá desarrollar sus funciones de forma exclusiva con los productos de la Industria en lo que respecta a bebidas alcohólicas.
- 3). El transporte, gastos de manutención, alojamiento o viáticos del personal en misión suministrado, cuando se requiera, serán asumidos por el contratista.
- 4). El personal asignado a las labores de personal en misión deberá tener vinculación laboral directa con la empresa contratista.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT. 891500.719-5



- 5). El personal asignado deberá cumplir con la presentación de los documentos que establezca el reglamento interno de trabajo del Contratista y los adicionales que pudiera solicitar la Industria. Las referencias laborales deberán ser confirmadas por el Contratista.
- 6). El contratista deberá efectuar la selección técnica del personal que requiera la INDUSTRIA en orden a garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas.
- 7). El contratista deberá velar porque el ingreso y retiro de los empleados se sujete a todos los parámetros y disposiciones establecidos en la Ley. El procedimiento de retiro para una empleada en misión que sea solicitado por la industria y que la misma se encuentre en estado de embarazo deberá sujetarse a lo establecido en la Ley.
- 8). El contratista deberá hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación de los servicios y enviar copia de los mismos al supervisor del contrato.
- 9). El contratista deberá afiliar a todo el personal que contrate con destino a la Industria, al régimen de seguridad social integral y demás que por Ley deba hacerlo. Ningún trabajador podrá iniciar labores al servicio de la Industria, si previamente no se encuentra afiliado a la seguridad social.
- 10). El contratista deberá pagar oportunamente al personal contratado los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, en las cuantías y términos que ordena la ley. Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes deberá acreditar al supervisor del Contrato, el cumplimiento de estas obligaciones mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal como lo establece el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y copia de la planilla de pago de salarios, prestaciones sociales -cuando sea el caso- y aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.
- 11). El contratista deberá llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada uno de los trabajadores.
- 12). El contratista deberá efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella así como el pago de los valores recaudados.
- 13). El contratista deberá remitir a la Industria, copia de la totalidad de los formularios de inscripción, traslado, cambio de empleador o afiliaciones a la EPS, Fondo de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar y ARL a nivel nacional.
- 14). Presentar al supervisor del contrato el plan de capacitación, y los programas de salud ocupacional y de bienestar social que debe brindar a los trabajadores en misión.
- 15). Para el trámite de las facturas, se debe anexar la planilla de nómina debidamente firmada por el trabajador, y la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal que destine a la Industria.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT. 891500.719-5



16). El personal a vincular no debe realizar ningún pago al contratista, ni por concepto de vinculación ni con ocasión de los pagos si estos se realizan por entidad Financiera.

17). El contratista deberá designar un coordinador del contrato, para atender los requerimientos del personal vinculado.

18). Para el caso de las dotaciones estas serán convenidas, con el Contratista y se señalara su costo y su conformación, en razón a que no existe certeza de que el trabajador en misión cumplirá el periodo de trabajo señalado por la Ley para acceder a este derecho.

19). El contratista deberá manejar un sistema de información, con el objetivo de establecer una plataforma de monitores, para validar en cada uno de los puntos de ventas las variables a medir y llevar la trazabilidad de la información diligenciada por las impulsadoras y Mercaderistas. El sistema debe permitir la generación de diversos tipos de reportes, tales como: gráficas (Barras, líneas, tortas, etc.), formato (Flash e imagen), tablas, etc. Con esa información, se busca analizar listado de clientes existentes y potenciales, políticas de segmentación geográfica y demográfica, nuevas políticas y estructuras de distribución, características del cliente y/o consumidor final.

20). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

La Industria Licorera del Cauca, suministrará elementos de presentación personal con logos e identificaciones de la empresa, que deberá portar el personal en misión en todo momento en que esté en desarrollo de sus funciones.

3.2.2 PERSONAL REQUERIDO Y PRECIOS.

El personal requerido realizará labores de impulso, degustación, posicionamiento de marca, entre otras actividades importantes para el cumplimiento de metas propuestas por la industria licorera del cauca y para el fortalecimiento de las actividades que debe desarrollar la Industria Licorera del Cauca en su proceso fabril y de comercialización.

El perfil del personal requerido debe ser: Experiencia en Mercadeo y en el Área Comercial, que satisfagan o contribuyan en la búsqueda de posibles soluciones a las diferentes necesidades presentadas por los clientes y consumidores de la Industria Licorera del Cauca.

Se requiere mercadeo integral, ágil y oportuno, para el desarrollo de las distintas actividades y eventos que programe o apoye la Industria Licorera del Cauca; para lo cual se debe cubrir entre 80 y 120 turnos promedio al mes.

El personal de impulso y degustación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Mujeres entre los 18 y 30 años
- Presentar experiencia en impulso y degustación de productos
- Buen manejo y atención al público



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT. 891500.719-5



- Estar cursando estudios técnicos, tecnológicos y/o universitarios
- Buena presentación personal
- Actitud de servicio, responsabilidad y disciplina
- Conocimientos previos de la Empresa y de los productos
- Entre 80 y 120 turnos promedio al mes

La empresa contratista deberá brindar formación permanente a su talento humano en áreas del desarrollo, tales como:

- Autoestima y seguridad
- Modales y estilo
- Arreglo personal
- Integración y trabajo en equipo
- Comunicación asertiva
- Destreza comercial

El contratista deberá tener experiencia en formación, seguimiento y control del equipo de trabajo que se va a desempeñar en el área de mercadeo y ventas; adicionalmente coadyuvar a establecer estrategias que contribuyan al desarrollo y expansión de la Industria Licorera del Cauca.

El oferente debe estar en capacidad de suministrar la cantidad de personal que solicite la Industria Licorera del Cauca, teniendo en cuenta que los requerimientos de personal podrán variar según las necesidades de la Industria Licorera del Cauca, situación que se informará oportunamente al contratista.

En la propuesta debe especificarse con detalle, discriminando el valor por concepto de salarios, prestaciones sociales, auxilios, vacaciones, primas, aportes parafiscales y al régimen de seguridad social integral el siguiente:

COSTO TRABAJADOR MENSUAL

COSTO TRABAJADOR MEDIO TIEMPO

COSTO TRABAJADOR DIA

En cada caso (mensual, medio tiempo, día) el proponente deberá explicitar el valor por hora laborada, indicando dicho valor para la jornada ordinaria, nocturna, extra diurna y extra nocturna, dominical y festiva etc. Con la respectiva carga prestacional, de seguridad social, aportes parafiscales, y debe incluirse en dicho valor, la administración, los imprevistos y la utilidad del oferente.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



3.3 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mensualmente, previa presentación de cuenta de cobro o factura respectiva y certificación del Supervisor en la cual conste que los servicios contratados han sido recibidos a satisfacción.

En la respectiva facturación mensual deberá explicitarse el número de horas efectivamente trabajadas por cada persona y su valor unitario, total y las cargas prestacionales correspondientes.

Los precios deben ser con IVA incluido.

3.4. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial dispuesto para la presente convocatoria es de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE. Los gastos se imputarán al rubro 3 D6412 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2015, debidamente soportados con CDP No. 562 del 15 de Abril de 2015.

3.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.
3. Certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca.
5. **Los documentos jurídicos habilitantes.**
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente, así como también Registro Único Tributario.
7. La oferta económica debe presentarse en sobre aparte, debidamente cerrado y rotulado.

3.6 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

3.6.1 Requisitos mínimos habilitantes

3.6.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

3.6.1.1.1 Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



En la carta de presentación, el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

3.6.1.1.2 Certificados de Existencia y Representación Legal Expedidos por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta y la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) años más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

3.6.1.1.3 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.

3.6.1.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, Adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario (RUT).

La Industria Licorera del Cauca verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.6.1.1.5 PAZ Y SALVO.

Paz y salvo expedido por el Ministerio de Trabajo, sobre la NO existencia de conflictos laborales con una antigüedad no mayor de 15 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



Convocatoria. En caso de que la propuesta sea presentada a título de consorcio o unión temporal CADA UNO de los integrantes deberá presentar estos documentos.

3.6.1.1.6 AUTORIZACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

El oferente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio del Trabajo en la que se autorice su funcionamiento como **Empresa de Servicios Temporales**, con el fin de que se encuentre habilitada para suministrar a la Industria Licorera del Cauca, trabajadores en misión, la cual deberá tener vigencia como mínimo del mismo término de duración de ejecución del contrato.

3.6.1.1.7 CONSTITUCION DE POLIZAS ESPECIALES.

En caso que la normatividad exija la constitución de pólizas especiales para beneficio de los trabajadores en misión deberá aportarse copia de la misma.

3.6.1.1.8 ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

Debe acreditarse que la constitución como empresa de suministro de personal en misión sea superior a dos años.

El proponente deberá anexar CINCO (5) certificaciones de experiencia como proveedor de Personal en Misión, bien sea directamente y/o como miembro de consorcio o Unión temporal; dichas certificaciones podrán corresponder a contratos y órdenes ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato u orden.
- Firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento del contrato, en términos de la calidad del servicio, malo, regular, bueno o excelente.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



En caso que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente podrá anexar el contrato y/o el acta de liquidación del contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

3.6.1.1.9 Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus Condiciones Generales.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de la oferta.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

3.6.1.1.10 Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.6.1.1.11 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Industria Licorera del Cauca verificará directamente en las respectivas bases de datos.

3.6.1.1.12 Boletín de Responsables Fiscales

La Industria Licorera del Cauca verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



3.6.1.2 Capacidad Financiera:

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros, balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio de la situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en el Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

- Capital de Trabajo** = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.
- Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total * 100
Igual o menor a 70%
- Capital de trabajo financiero** = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Igual o superior a 1.4

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado de la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será **RECHAZADA**.

Además la Industria Licorera del Cauca, la industria licorera del Cauca se reserva el derecho de exigir información complementaria para verificar los datos consagrados en los estados financieros, tales como declaraciones de renta, declaraciones de IVA, declaraciones de industria y comercio, cuando encuentre motivos razonados para ello.

3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Propuesta económica

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los servicios requeridos en el presente documento y debe cubrir todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



entre su personal y la Industria Licorera del Cauca, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad, y es quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

EN MATERIA DE IMPUESTOS NO SE ACEPTARÁN SALVEDADES DE NINGUNA NATURALEZA.

A manera enunciativa y sin pretensión de exhaustividad se mencionan algunos de los costos a tener en cuenta:

Rete Ica

Rete fuente

Rete IVA

Pro desarrollo

Pro electrificación

Pro Deportes

Estampilla Universidad del Cauca

Los demás costos directos o indirectos para la legalización y prestación del servicio.

PUNTAJE (1.000 puntos)

La propuesta económica que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, que ofrezca el menor valor será la seleccionada para la respectiva adjudicación del contrato, conforme los siguientes criterios:

1. Menor valor ofertado por trabajador siempre y cuando no desconozca los mínimos legales: **200 puntos** al menor valor ofertado y el resto de las propuestas de manera proporcional.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



- Menor valor de Administración, utilidad e imprevistos cobrada: **600 puntos** al menor valor ofertado y el resto de las propuestas de manera proporcional.
- Servicios complementarios

Capacitación: 100 puntos frecuencia mensual de 08 horas

50 puntos frecuencia bimensual de 08 horas

25 puntos frecuencia trimestral de 08 horas

Apoyo a la Industria Nacional. 100 puntos

El proponente en la “Carta de presentación de la propuesta” deberá manifestar si el origen de los servicios que ofrece es de origen nacional o extranjero, (parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003) y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PUNTAJE

Bienes y Servicios nacionales, y/o extranjeros con acuerdo de trato nacional (debe demostrar el acuerdo) 100 puntos.

Bienes y Servicios extranjeros 20 puntos.

50% de bienes y servicios nacionales y 50% de bienes y servicios extranjeros 50 puntos.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se adjudicará al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el criterio Menor valor de Administración, utilidad e imprevistos cobrada.
- Se tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el artículo 24 y 30 de la Ley 361 de 1997.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



- Si persiste el empate, se preferirá al oferente nacional sobre el proponente extranjero, salvo el caso de existir acuerdo de reciprocidad.

- Si a pesar de lo anterior se mantiene el empate se preferirá al proponente que cumpla con los requisitos para ser considerado MYPIME nacional, sea proponente singular o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypimes Nacionales.

3.8. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

1. Riesgos de Personal:

Riesgo: Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).

Mitigación: Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y **riesgos profesionales**) del recurso humano contratado por el contratista para la ejecución del contrato. Las demás acciones que considere el contratista.

A cargo de: Contratista.

2. Riesgos Jurídicos o Regulatorios.

Riesgo: Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, el no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.

Mitigación: **Pago** oportuno de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos. Exigencia de la garantía de Pago de Prestaciones Sociales. Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento oportuno de la programación. Las demás acciones que considere el contratista.

A cargo de: Contratista.

Riesgo: Daños y perjuicios a terceros por Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos.

Mitigación: Vinculación del personal requerido competente. Mecanismos de control y verificación de las actividades a prestar en desarrollo de la ejecución del contrato. Exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Cumplimiento en todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y de las instrucciones de la supervisión del mismo.

A cargo de: Contratista

Riesgo: Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución del contrato, y se implementarán de manera inmediata.

A cargo de: Entidad y Contratista.

Riesgo: Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia laboral, que afecten la ejecución de los contratos, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

A cargo de: Contratista

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

3.9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las características del personal en misión que se envía a la ILC.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- Por el no pago de las multas o cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y Código de Comercio.

3.10. GARANTÍAS.

El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:

De cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones del personal que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una vigencia de OCHO (08) MESES o hasta agotar el presupuesto del contrato, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.12 SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe de la División de Comercialización, con el fin de verificar el cumplimiento de la misma.

3.13 CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Industria Licorera del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del suministro objeto del contrato de Iniciación y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Industria Licorera del Cauca por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

3.14 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única.

3.15 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

3.16 CESIONES Y SUBCONTRATOS

CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA NO podrá subcontratar la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato.

3.17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado mediante resolución No. 099 de 2008.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Vo.Bo.: Angélica Montilla M. – Jefe División Jurídica